

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce de enero de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20190014100**
C01

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S., se tiene NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE Art 301 CGP quien confirió poder y presentó contestación a la demanda visto en cons.23 y dos llamamientos en garantía, cuadernos C04 y C05.

Se reconoce personería al abogado ALEXANDER JOVEN PERDIGÓN como apoderado judicial de la demandada Famisanar, con las facultades conferidas en el memorial poder obrante a folios 14/15 del consecutivo 23. Téngase como identidad digital procesal los buzones electrónicos: ajoven@famisanar.com.co (canal elegido) y ajovenperdi@hotmail.com (Sirna)

Por secretaria provéase el enlace al expediente acorde a los parámetros de gestión documental a los apoderados reconocidos en este proceso, déjese las constancias de rigor en el expediente digital y el sistema de registro de actuaciones de este despacho.

Para lo anterior se INSTA a las apoderadas demandante y de las demandadas Clínica del Occidente Dra. Claudia Lucia Segura, Clínica de Palermo y Congregación Hermanas de la Caridad Dominicanas, Dra. Daiyana Karina Zorro Santos y de la llamada Allianz, Dr. Ricardo Vélez Ochoa, provean la actualización de sus canales digitales, preferentemente indíquese el buzón electrónico que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados - SIRNA, de ser necesario provéase la actualización de su domicilio electrónico profesional y alléguese constancia de ello, a fin de otorgarles identidad digital procesal.

NOTIFIQUESE (5)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5894a775936075997c7ea3677a9c84798c913b8bb61a75a3f875ff0fbb756579**

Documento generado en 12/01/2023 10:52:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>